



Excmo. Sr.

Los que suscriben, Comisión nombrada para la Constitución del casino "La Amistad" de esta villa de Arguedas, ante V.E. comparecen y atentamente tienen el honor de exponer :

Que presentan ante esa Superioridad un duplicado ejemplar de su Reglamento a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Viva V.E. muchos años.

Arguedas a 16 de abril de 1.936

*Justo Les Dera*

*Felix Chiquierri*

*Andrés García*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona



REGLAMENTO DEL CASINO "LA AMISTAD" DE LA VILLA  
DE ARGUEDAS, CON DOMICILIO EN LA PLAZA DE LOS FUE-  
ROS, NUMERO 6 .

ARTICULO 1º - El objeto de la sociedad es proporcionar a los asociados toda clase de distracciones de lícito y decoroso entretenimiento.

ARTICULO 2º - El número de socios será ilimitado y la Sociedad se compondrá de socios honorarios, fundadores, numerarios y accidentales y todos ellos tienen los mismos derechos respecto al disfrute de los recreos y comodidades que proporcione e iguales obligaciones en el cumplimiento de los deberes que a cada uno se le imponen en este Reglamento.

ARTICULO 3º - Para ser socio se necesita haber cumplido 16 años, no tener nota desfavorable en su conducta, ser vecino y residente en esta villa y ser presentado por dos socios fundadores.

ARTICULO 4º - Son socios honorarios todos aquellos a quien la Junta General crea conveniente otorgar esta distinción. Son Fundadores los que constituyen la Sociedad. Son de Número, los presentados como anteriormente se dice y son Accidentales, los que habitualmente residan fuera de la localidad y su admisión requiere la misma condición que para los de Número.

ARTICULO 5º - Los socios, todos, tienen voz y voto en las Juntas generales y todos ellos pueden ser elegidos para el desempeño de cargos.

ARTICULO 6º - Todos los socios tienen igual derecho al uso de los enseres de la Sociedad y acreditarán ese concepto de tales, mediante el último recibo de la mensualidad.

ARTICULO 7º - La cuota mensual será de UNA PESETA y el que dejare de satisfacer tres mensualidades consecutivas será dado de BAJA por entenderse que no desea pertenecer a la Sociedad.

ARTICULO 8º - El Casino estará representado y regido por una Junta Directiva compuesta de Presidente, Secretario, Tesorero y Cuatro Vocales. Todos los cargos serán gratuitos y obligatorios.

ARTICULO 9º - Estas Juntas se renovarán anualmente en la General ordinaria que se celebre en el mes de enero de cada año, por mitad; es decir, parcialmente, eligiéndose la mitad cada año.

ARTICULO 10º - Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. En la Junta general ordinaria del mes de enero de cada año se examinarán las cuentas de gastos e ingresos del año anterior y se nombrarán la nueva Junta Directiva.

ARTICULO 11º - Las Juntas generales extraordinarias se reunirán siempre que la Directiva lo tenga por conveniente o cuando 10 socios, cualesquiera, lo pidan por escrito con ocho días de anticipación a la fecha en que se quiera tener la Junta general.

ARTICULO 12º - Los socios, por sus faltas al Reglamento, serán corregidos 1º : con apercibimiento; 2º : Suspensión de la entrada en el Casino durante dos meses y, 3º : expulsión de la Sociedad. Todo ello según la gravedad de los casos.

ARTICULO 13º - El Conserje está obligado a respetar y servir indistintamente a todos los socios. Recaudará y enregará al depositario, dentro de los 15 primeros días de cada mes todo lo recaudado en el anterior y no permitirá la entrada en el Casino mas que a los socios y a forasteros, cuidando, además, de la conservación y aseo de los muebles y efectos del casino de los cuales será responsable.

ARTICULO 14º - La reforma de estos estatutos podrá iniciarse por la Junta Directiva o por los socios; no podrá disolverse esta Sociedad mientras haya VEINTE de sus socios que deseen su continuación.

ARTICULO 15º - Disuelta la sociedad los fondos que se tengan se destinarán al pago de deudas si existieren y el sobrante a la Beneficencia Municipal.

ARTICULO 16º - El presente Reglamento quedará en todo su rigor y tendrá fuerza legal, aprobado que sea por la Autoridad Superior de la Provincia.

Arguedas a 1º de abril de 1.936

Por la Comisión

*Justo Les Dosa*

*Felix Ojiguerra*

*Andrés Garcia*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil

en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 22 de Abril de 1.936.

El Gobernador Civil



*[Signature]*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA



Excmo. Sr.

Don Justo Les Deza y Don Félix Chiquirrín Sanz, mayores de edad, casados, vecinos de la villa de Arguedas, Presidente y Secretario, respectivamente, del casino, recientemente constituido en esta villa, denominada "La Amistad", ante V.E. comparecen y muy atentamente tienen el honor de exponer :

Que con fecha tres del mes actual se reunieron con el fin de constituir dicha Sociedad definitivamente y para nombramiento de sus cargos directivos, todo lo cual consta en la adjunta certificación que enviamos a V.E. a los efectos de inscripción de la sociedad en el libro Registro de Asociaciones.

Viva V.E. muchos años.

Arguedas a cinco de mayo de 1.936

El Presidente,

El Secretario,

*Justo Les*

*Felix Chiquirrin*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona



DON CHIQUIRRIN SANZ, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "LA AMISTAD" (CASINO RECREATIVO) DE ESTA VILLA DE ARGUEDAS

CERTIFICO : Que con fecha tres del mes de mayo actual, se levantó ~~la~~ Acta que, copiada literalmente, dice así :

"En la villa de Arguedas a tres de mayo de mil novecientos treinta y seis, reunidos, los señores que al margen se expresan, en el local, designado para Casino de "La Amistad", siendo las doce horas, dió comienzo la sesión, bajo la presidencia de la Comisión nombrada anteriormente para la tramitación de la formación de esta naciente sociedad, D. Justo Les Deza, D. Félix Chiquirrín y D. Andrés García.= Esta sesión tiene como objetivos, primeramente, la constitución definitiva de la sociedad "La Amistad" y en segundo lugar el nombramiento de su Junta Directiva.=== Por aclamación queda constituida la sociedad con el título indicado "La Amistad", aprobando el Reglamento que se presentó por la Comisión que preside este acto y, por unanimidad, se elige la siguiente Junta directiva : PRESIDENTE : D. Justo Les Deza = SECRETARIO : D. Félix Chiquirrín Sanz = TESORERO : D. Andrés García Deza = VOCAL : D. Ignacio Gil Zapatería = VOCAL : D. Elías Baile García = VOCAL : D. Gregorio Azcárate Baile = VOCAL : D. Ignacio Gurría Sanz === Y no teniendo otro fin esta sesión dióse por terminada, firmando la presente, por todos los reunidos, el Sr. Presidente, conmigo, el Secretario, de todo lo cual, certifico = El Presidente, Justo Les = El Secretario, Félix Chiquirrín = Rubricados = "

Y para que conste y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra y para que esta Sociedad sea inscripta en el correspondiente libro de Asociaciones (Registro), ex-pido, la presente, visada por el Sr. Presidente, en Arguedas a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Vº. Bº.

El Presidente,

*Justo Les*

El Secretario,

*Felix Chiquirrin*